



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649
TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

PLIEGO LICITACION PUBLICA DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA
OBLIGATORIA DE VEHICULOS

CAPITULO I
TITULO I

DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN Y CONDICIONES GENERAL

Artículo 1º.- OBJETO:

1º.1 DEL SERVICIO LICITADO

La Municipalidad de Santo Tomé llama a licitación pública, fijando el Acto de Apertura de las Propuestas el día 14 de diciembre de 2011, a las 10 (diez) horas, para la contratación de un servicio que tendrá por objeto la instalación y explotación del Centro de Revisión Técnica Vehicular que integrará el Sistema Provincial de Revisión Técnica Vehicular regulado por la Ley Provincial Nº 11.583 y sus Decretos Reglamentarios Nº 869/09 y 2311/99, y con el fin de establecer desde el punto de vista técnico legal, la aptitud para circular de todo vehículo motorizado de dos o más ruedas, en función de una de las categorías técnicas de rodados establecidas en el artículo 28 del Decreto Nacional Nº 779/95, cualesquiera fuera su tipo o modelo, de uso comercial, particular u oficial, sin perjuicio de la sujeción a otra/otras disposición/es de verificación obligatoria en función a la actividad o servicio que preste. Se excluyen expresamente del ámbito del presente convenio aquellos vehículos destinados al transporte público de pasajeros y cargas de carácter interprovincial e internacional. La Ley Provincial 11.583, sus Decretos Reglamentarios Nros. 869/09 y 2311/99, y las resoluciones y disposiciones generales complementarias que dicte la autoridad de aplicación provincial en la materia, integran el marco regulatorio del presente pliego de bases y condiciones y del Sistema Provincial de Revisión Técnica Vehicular, por lo que ninguna disposición de éste podrá interpretarse contraria o modificatoria de dicha normativa.



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649

TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

1º.2 ESQUEMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO

1º.2.1 *El Centro de Revisión Técnica Obligatoria deberán responder a un diseño específico, contando con líneas de atención divididas en etapas o puntos de control y con equipamiento en condiciones y personal adecuadamente capacitado, de tal modo que el período total de inspección no supere los veinte minutos, desde el momento en que el vehículo ingresa al primer puesto de control hasta que sale del último. Además del sector operativo propiamente dicho, deberán contar con áreas de espera para las unidades, de información y confort para los conductores. La verificación del vehículo de por sí debe acreditar imparcialidad, no debiendo dar lugar a suspicacias interpretativas con respecto a las exigencias de acondicionamiento a que se verá sometido, ni a influencias por parte de su conductor-propietario sobre su resultado. Así también debe retornar información, útil para este último, como un servicio de diagnóstico y como compilación estadística, para las fábricas. La atención al público en el Centro de Revisión Técnica Obligatoria deberá extenderse al menos durante ocho (8) horas de lunes a viernes y seis (6) horas los días sábados.*

1º.2.2 *La frecuencia para la verificación del parque automotor será: Las unidades particulares CERO KILOMETRO (0 km.) que se incorporen al Parque Automotor tendrán un plazo de gracia de TREINTA Y SEIS (36) MESES a partir de su fecha de registraci3n inicial para realizar su primera Revisi3n T3cnica Obligatoria Peri3dica; tendr3 una vigencia efectiva de VEINTICUATRO (24) meses a partir de la fecha de revisi3n, cuando la antigüedad del vehículo no exceda los SIETE (7) años desde su registraci3n inicial; para los vehículos de mayor antigüedad tendr3 una vigencia efectiva de DOCE (12) meses. La vigencia y plazo de gracia para la verificación técnica de vehículos que no sean de uso particular, serán determinados por resoluci3n de la autoridad provincial de aplicaci3n, y nunca podr3 ser superior a 12 (doce) meses. Las motocicletas cero*



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649

TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

kilómetro tendrán 2 (DOS) años de gracia a partir de su fecha de registración o inscripción inicial, para realizar su primera Revisión Técnica Obligatoria.

1º.2.3. Los oferentes no podrán ser adjudicatarios de más de cuatro Centros de Revisión Técnica en toda la Provincia y de más de (2) dos Centros en cada localidad o municipio cabecera.

Ningún concesionario, por sí o a través de sus sociedades controladas y controlantes, directivos, socios, gerentes, operadores o empleados vinculados en cualquier forma jurídica, podrá tener participación directa o indirecta en otras empresas concesionarias en tanto excedan la cantidad establecida en el párrafo precedente.

1º.3. CONDICIONES DE LA LICITACIÓN

1º.3.1 Régimen y modalidad de la concesión.

El Municipio encomendará al Concesionario la organización del servicio que se licita y la infraestructura necesaria (inmuebles, equipamiento técnico e informático, personal idóneo, etc.) prevista en el presente Pliego. Las ofertas, en todos sus aspectos, deberán suministrar suficiente información de detalle para permitir al Municipio una correcta y exhaustiva evaluación. Estarán a cargo del Concesionario todas las labores conducentes al correcto funcionamiento del Centro de Revisión Técnica Obligatoria que resultaren de su responsabilidad. De tal modo deberá concretar no sólo su infraestructura sino también su equipamiento técnico, dotarlas de personal idóneo, implementar los programas de control de los vehículos y el consecuente procesamiento de datos, los sistemas de comunicación que fuere menester, la recaudación sobre una base de cobro por servicios por unidad verificada, etc. Se prestará especial atención al nivel de confort y agilidad del proceso que se le ofrezca al público concurrente, tanto en lo concerniente al servicio de información al público, atención de quejas y reclamos, gestión de servicios e información



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649

TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

telefónica y “on-line”, condiciones de la circunstancial espera y demás; y la propia prestación de los servicios técnicos y las características otorgadas a los sectores habilitados para la circulación por el Centro de Revisión.

1º.3.2 Procedimientos Operativos Estandar (POES).

Los oferentes deberán operar un sistema de gestión basados en un Manual de Gestión de la Calidad y Procedimientos Operativos Standard (POES).

En tal sentido deberá, entre otros, establecer:

- El sistema de control documental (POES y registros), estableciendo la mecánica para su revisión, registro y archivo.*
- El procedimiento de la prestación del servicio en el Centro de Revisión Técnica Obligatoria, incluyendo el control de los procesos.*
- Una descripción de los perfiles, capacidades y funciones del personal que opere el Centro de RTO.*
- El sistema que asegure la capacitación permanente del personal.*
- El plan de calibración de los equipos de medición y control utilizado en el Sistema de Verificación, con una declaración explícita de la trazabilidad. Dichas calibraciones / verificaciones deberán ser realizadas por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I.), o por un laboratorio reconocido por el I.N.T.I..*
- El sistema de validación y mantenimiento del software utilizado.*
- El plan de mantenimiento del equipamiento utilizado para la verificación de los vehículos. Tanto el Manual de la Calidad como los POES*



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649

TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

deberán ser presentados como parte de la Propuesta Técnica sobre Nro 1.

1°.3.3 Orientación al usuario.

El POES debe definir también la manera en que se orientará al usuario desde el momento en que ingresa al Centro de RTO hasta que egresa. Se determinará la manera en que se le comunicarán los resultados de las verificaciones y los pasos a seguir en caso de que su vehículo resulte condicional o rechazado.

1°.3.4 Sitio de Internet.

Los Concesionarios deberán desarrollar y mantener actualizado un sitio web sobre la Revisión Técnica Obligatoria según la normativa vigente. Los usuarios podrán consultar las 24 horas dicho sitio, que deberá contemplar: localización del Centro, Municipio y sección administrativa de conformidad al art. 2 del Decreto Provincial N° 0869/09, accesos, teléfonos, organigramas de personal, servicios en el Centro de RTO, horarios, precios, listado y descripción de las verificaciones, usuarios convocados por primera vez de acuerdo a las placas de dominio, y toda otra información relacionada con el trámite, dirigida en términos claros al usuario. La información de este sitio debe poder ser accesible desde el sitio web oficial de la Provincia o de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, y desde el sitio oficial del Municipio.

1°.3.5 Fiscalización del sistema.

La Agencia Provincial de Seguridad Vial será la encargada de auditar y fiscalizar las concesiones en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Provincial N° 0869/09 y en las resoluciones complementarias que esta dicte. La Agencia Provincial de Seguridad Vial podrá realizar las tareas de supervisión y auditoría por sí o por intermedio de terceros. El Municipio, asimismo, fiscalizará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649

TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

presente pliego de licitación y de las ordenanzas locales.

El organismo de competencia ambiental del Gobierno de la Provincia de Santa Fe podrá implementar auditorias para fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos de inspección de emisiones reglamentados por la Ley de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe.

1º.3.6 Perfil del personal.

Los oferentes deberán detallar el perfil y las funciones de cada miembro del personal que contratará el Concesionario. La formación mínima exigida para los operarios encargados de las verificaciones de los vehículos en las líneas de revisión es la de Técnico Mecánico con competencias y formación equiparable a las que otorga el título de Técnico en Automotores del Instituto Nacional de Educación Técnica (INET). Habrá supervisores de los operarios y un Director Técnico de la Planta. Este debe ser obligatoriamente un Ingeniero matriculado con incumbencias específicas en la materia y deberá estar presente en todo momento que el Centro de Revisión Técnica se encuentre en funcionamiento.

1º.3.7 Capacitación continua del personal.

El Concesionario debe establecer un programa de capacitación continua para el personal técnico como los operarios del sistema, supervisores y Director Técnico. En las propuestas se debe especificar quién será el órgano certificante de los cursos internos o externos a los que acudirá el personal, el tipo de formación, el número de horas anuales.

1º.4 FUENTES DE INGRESO DE CADA CONCESIONARIO

Los Concesionarios recibirán como únicos ingresos los provenientes del precio establecido para la revisión técnica de los vehículos y de las actividades de índole gastronómica o de esparcimiento que eventualmente puedan desarrollarse en las áreas de confort dirigidas



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649

TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

exclusivamente a los usuarios del sistema. Estas últimas podrán ser tercerizadas. El Municipio no aceptará proyectos que involucren la instalación de locales comerciales que no respondan a cabales, claros, netos e indubitables problemas de servicio, quedando expresamente excluidas todas las actividades que impliquen la comercialización de artículos o servicios afines con el automotor.

1º.4.1. Verificaciones obligatorias.

La retribución por el servicio para cada categoría de vehículos será establecido en UNIDADES FIJAS (UF); cada U.F. equivale al precio de venta al público de un litro de gas-oil ULTRA DIESEL en las estaciones de servicio de Y.P.F de Automóvil Club Argentino.

Conforme lo establecido en la Resolución N° 0491 de fecha 01 de setiembre de 2009 del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado de la Provincia de Santa Fe, los valores de los documentos de identificación (obleas y certificados) y precios máximos del servicio, se establecerán según el presente detalle:

a) Valores iniciales por unidad de las obleas autoadhesivas y los certificados de revisión técnica previstos en el artículo 11 del Decreto N° 0869/09, en función de los distintos tipos de categorías técnicas de vehículos establecidos en el artículo 28 del Decreto PEN N° 779/95.

b) Precios máximos iniciales por unidad del servicio de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria Provincial creado por Decreto Provincial N° 0869/09, para los distintos tipos de categorías técnicas de vehículos establecidos en el artículo 28 del Decreto PEN N° 779/95.



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649

TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

1º.4.2 Verificaciones no obligatorias.

Por las revisiones técnicas efectuadas a solicitud de los usuarios para constatar el estado de sus vehículos de las distintas categorías técnicas, la retribución será del 75% del precio establecido para cada categoría técnica de vehículos. En este caso no se otorgará ni oblea autoadhesiva de identificación ni certificado de revisión, aunque puede extenderse una constancia e informe a pedido del usuario.

1º.4.3 Reverificaciones.

Las reverificaciones de los vehículos calificados como Condicionales según el art. 34 del Decreto PEN 779/95, que se realicen dentro de los sesenta (60) días de efectuada la verificación, serán gratuitas. Por las reverificaciones que se efectúen transcurridos más de sesenta (60) días de la verificación que la motivó, se abonará el cincuenta por ciento (50%) del precio conforme correspondiere a la categoría técnica del vehículo.

Artículo 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El Centro de Revisión Técnica Vehicular podrán verificar exclusivamente a vehículos radicados dentro de la sección administrativa del cual el municipio es concedente, de conformidad a lo establecido por el Anexo I del Decreto Provincial N° 869/09.

Artículo 3º.- PLAZO DE CONTRATACIÓN:

El plazo de contratación se establece en ciento veinte (120) meses a partir de los sesenta (60) días corridos posteriores a la firma del contrato. Vencido este plazo, se podrá optar por prorrogar el mismo por un período de veinticuatro (24) meses más y siempre que el Municipio y La Agencia Provincial de Seguridad Vial consideren conveniente su renovación total o parcial, en base a la eficiencia del servicio prestado en cada caso.



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649
TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

Artículo 4º.- COMPUTO DE LOS PLAZOS:

El cómputo de los plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil, salvo que expresamente en estos pliegos se disponga lo contrario.

Artículo 5º.- JURISDICCION - RECLAMACION PREVIA – DOMICILIO:

Todas las cuestiones que se susciten en la aplicación e interpretación de los contratos que se suscriban con motivo de la presente licitación, deberán debatirse ante la jurisdicción contencioso administrativa de la ciudad de Santa Fe. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario o contratista estará obligado a formular el reclamo administrativo previo ante la Municipalidad tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.

Artículo 6º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

Es autoridad de aplicación respecto de lo establecido en el presente pliego y la concesión que del mismo deriva, el Municipio de Santo Tomé y la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

Artículo 7º.-CONSULTA Y ADQUISICION DE LOS PLIEGOS:

El pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la Municipalidad de Santo Tomé, sita en calle Iriondo 1649 de la localidad de Santo Tomé, y en la página Web de la Municipalidad de Santo Tomé (www.santotome.gov.ar).

Es requisito indispensable para la presentación de ofertas la adquisición de dicho pliego. Todo interesado en participar en la presente Licitación



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649

TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

podrá adquirir el Pliego en el lugar antes mencionado, hasta las 12.00 hs del día hábil anterior al fijado a la apertura, mediante un sellado municipal de pesos dos mil (\$2000.-), que se deberá abonar en las Cajas de la Municipalidad de Santo Tomé, habilitadas al efecto.-

Artículo 8º.- EVACUACION DE CONSULTAS:

Durante el período en que se encuentre abierto el llamado a licitación y hasta diez (10) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de la licitación, los adquirentes de los pliegos podrán solicitar aclaraciones al mismo. Estas consultas deberán ser formuladas por escrito dirigidas a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ingresándolas por intermedio de la Mesa General de Entradas de la Municipalidad de Santo Tomé.

Las respuestas de las consultas y aclaraciones que se formulen serán comunicadas y notificadas por escrito (Circulares con Consulta) a todos los adquirentes del Pliego, también con numeración correlativa, sin indicar la procedencia de la consulta, a través de circulares enumeradas correlativamente.

El municipio podrá emitir Circulares Aclaratorias (Circulares sin Consulta) por sí, aclarando disposiciones del Pliego.

Todas las circulares aclaratorias que se emitan quedarán incorporadas al Pliego.

Las empresas no podrán argumentar desconocimiento de las circulares por falta de recibo, debiendo para ello concurrir obligatoriamente a la (Municipalidad), el tercer día hábil anterior a la apertura de la licitación, a tomar conocimiento y retirar copia de las circulares emitidas. La Municipalidad extenderá una constancia del cumplimiento de ese requisito, la que deberá presentarse con la documentación de la propuesta del sobre 1.(glosada en el Pliego).-



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649
TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

Artículo 9º.-PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto Oficial asciende a cuatro millones ochocientos mil pesos (\$4.800.000).-

Artículo 10º.- SELLADO DE IMPUGNACIONES:

El sellado para impugnaciones será de \$500.- (pesos quinientos).-

CAPÍTULO II

TÍTULO 1

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Artículo 11º.- CONDICIONES GENERALES DE LOS OFERENTES PARA PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN:

Sin perjuicio de los requisitos que se detallan a continuación, podrán participar de la presente licitación las personas físicas o jurídicas, empresas o sociedades nacionales o extranjeras asociadas con empresas o sociedades nacionales, regularmente constituidas de conformidad a la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y cc.; que reúnan las condiciones exigidas en el presente pliego y sus anexos, que son parte integrante de este instrumento. En caso de tratarse de sociedades, su período de duración deberá superar en por lo menos un (1) año a la duración prevista para el/los contratos, y su posible prórroga.

Será admitida la participación de Consorcios o Uniones Transitorias de Empresas, las que deberán observar en especial las siguientes reglas:



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649

TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

- a) *Presentar el contrato otorgado por instrumento público o privado, la designación de él o los representantes, acompañando copia certificada de la designación, conforme a los art. 4 y 5 de la Ley Societaria o compromiso irrevocable de constitución de UTE conforme a la ley 19.550 y sus modificaciones, para el caso de resultar adjudicatario de la presente licitación, cuyo objeto sea exclusivamente el cumplimiento del contrato y con un plazo de vigencia no inferior al plazo de vigencia del contrato con más la prórroga.*
- b) *Deberán constituir un domicilio especial para todos los efectos que deriven del contrato de unión transitoria, tanto entre las partes como respecto de terceros en jurisdicción de la ciudad de Santo Tomé.*
- c) *La sociedad, o empresarios individuales, que se presenten a participar en la presente licitación integrando un Consorcio o Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.) o con compromiso de constitución de UTE, estarán impedidos de participar integrando otro Consorcio o U.T.E. o individualmente.*
- d) *Los integrantes de los Consorcios o U.T.E son solidariamente responsables ante el Municipio/Comuna y terceros por los actos practicados, tanto en la fase licitatoria o de ejecución del objeto contratado. La mencionada solidaridad deberá estar expresamente contenida dentro del contrato constitutivo del Consorcio o UTE.*
- e) *Las U.T.E. deberán cumplir con la Ley N° 22.903 y cada una de las partes integrantes, cumplir individualmente con los requisitos establecidos en el presente, en aquellos casos que se encuentre expresamente previsto.*



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649
TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

Artículo 12°.- **IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE:**

12° 1.- *No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:*

- a) Inhabilitadas por condena judicial o condenados por delitos contra la fe pública y/o contra la administración pública.*
- b) Las sociedades en las que actúen, o hayan actuado como directores, administradores o socios, agentes dependientes o contratados, bajo cualquier modalidad de vinculación jurídica, de la administración pública, nacional, provincial o municipal, o estos últimos de manera independiente, aun si se hubieran desvinculado de la administración en tanto no hubiesen transcurrido dos (2) años de la misma.*
- c) Las sociedades o particulares que se encontraren suspendidos e inhabilitados en el Padrón Municipal de Proveedores.*
- d) Las sociedades o particulares que se encontraren quebradas o concursadas, éstas últimas aun con convenio homologado pendiente de ejecución, mientras no obtengan su rehabilitación.*
- e) Las sociedades, particulares, consorcios o UTE a las que se les haya rescindido el contrato por incumplimiento de obligaciones surgidas de contratos con la administración.*
- f) No podrá presentarse a la presente licitación quienes bajo cualquier modalidad de contratación se encuentren prestando servicios en la planta de personal de la Administración Pública Provincial o Municipal.*

12° 2. Sanciones

Cuando se constatare que el oferente estuviere alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) El rechazo de su presentación con la pérdida de la garantía de oferta.*



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649

TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

b) *La anulación de la adjudicación con pérdida de la garantía de oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación.*

c) *La resolución del contrato con pérdida de la garantía de ejecución, cuando el impedimento se advierta luego de firmado el contrato.*

Artículo 13°.-CAPACIDAD JURÍDICA:

Los oferentes deberán reunir la capacidad jurídica que será determinada teniendo en cuenta toda la documentación solicitada, como así el objeto de los contratos constitutivos, los estatutos sociales y demás documentación prevista en este Pliego. Advertida la falta de capacidad jurídica o de la representación invocada por el oferente se dispondrá la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía constituida. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al concesionario, según corresponda, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que derivaren del hecho.

Artículo 14°.-RECAUDOS FISCALES:

Los oferentes deberán encontrarse, acorde su capacidad económica, debidamente inscriptos ante las autoridades fiscales nacionales, provinciales y municipales, y en cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales con relación a todo el personal que de ellos dependa.

Artículo 15°.-CAPACIDAD ECONÓMICA:

La capacidad económica se determinará sobre la base de la información contenida en los Estados Contables y/o demás documentación que



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649

TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

acredite la solvencia de la persona física o jurídica, debiéndose cumplimentar los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego.

Para la consideración en el cumplimiento de estos requisitos por parte de

los Consorcios o UTE, cada una de las empresas que integran el mismo podrán participar con sus indicadores en forma proporcional al porcentaje de su participación en el consorcio, conforme el instrumento de vinculación respectivo.

Artículo 16°.- CAPACIDAD TÉCNICA:

Poseer amplia y comprobada experiencia en la explotación de servicios como el que se licita o en actividad técnica afín, conexas o técnicamente equiparable a la misma.

Los antecedentes invocados se adjuntarán con certificación de las autoridades correspondientes y deberán establecer: a) fecha de inicio y finalización del contrato; b) descripción del/los servicio/s prestado/s y cumplimiento de los mismos c) sanciones de las que hubiera sido posible indicando los motivos. Deberán aclarar si al momento de la presentación de la propuesta se encuentran explotando servicios similares, y en tal caso aportar las constancias pertinentes a los fines de permitir la verificación in situ de su funcionamiento.

TÍTULO II:

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Artículo 17°.- OFERTA:

Todo oferente que formule propuestas y no se encuentre empadronado en los padrones municipal y provincial de proveedores, será incorporado a los mismos según su reglamentación



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649
TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

Artículo 18°.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACIÓN:

La presentación de una propuesta significará que quien la realiza conoce el lugar en que se ejecutarán los trabajos, las condiciones, características propias y generales de su desarrollo y de las instalaciones que deben construirse a su cargo y previo a la prestación del servicio, que se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contempladas en los presentes pliegos y las acepta de conformidad.

Asimismo, la presentación de la propuesta significará que quien la realiza, conoce en su totalidad el alcance de las disposiciones contenidas en la Ley provincial N° 11.583, en la Ley Nacional N° 24.449, y en sus respectivos decretos reglamentarios, y demás normativa aplicable a la materia.

No podrá invocar con posterioridad en su favor errores en los que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. El Municipio no asegura el número de revisiones ni, en consecuencia, asume compromiso alguno de garantizar la rentabilidad del servicio a cargo del Concesionario.

Artículo 19°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Las ofertas deberán mantenerse durante un plazo mínimo de 90 (noventa) días corridos a partir de la fecha de apertura de la Licitación.

Vencido este plazo, mientras no se reciba comunicación fehaciente sobre desestimientos, se entenderá que los oferentes mantienen sus respectivas ofertas.



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649

TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

Artículo 20°.- GARANTÍA DE LA OFERTA:

La garantía de la oferta se constituirá por la suma de pesos cuarenta y ocho mil (\$48.000), equivalente al uno por ciento (1%) del monto del

presupuesto oficial que se estipula en pesos cuatro millones ochocientos mil (\$4.800.000). Esta garantía podrá ser formalizada mediante:

a) Depósito en pesos que deberá efectuarse a la orden de la Municipalidad de Santo Tomé, en dinero efectivo, en la Municipalidad de Santo Tomé, en caja habilitada al efecto.

b) Fianza o aval bancario a satisfacción de la Municipalidad de Santo Tomé. A tal efecto el Oferente presentará conjuntamente con la propuesta una carta fianza por la cual una institución que acredite solvencia, se constituye en fiadora solidaria, llana y principal pagador; renunciando expresamente al beneficio de excusión y división. En este caso la institución que emita el documento deberá constituir domicilio en la Ciudad de Santo Tomé y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe.

c) Fianza mediante póliza de seguro de caución, de carácter similar a la indicada en el párrafo anterior y extendida por una compañía, reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Vale la misma obligación en cuanto a domicilio y jurisdicción judicial que rige para el oferente.



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649

TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

Artículo 21º.- OFERTA:

21º 1. FORMA DE PRESENTACION Y CONTENIDO DE LA OFERTA

La documentación de la Oferta estará constituida por dos sobres, conteniendo el primero de ellos - Sobre N° 1 - los antecedentes de las firmas o consorcios y el segundo - Sobre N° 2 - la propuesta técnica. Los antecedentes suministrados en el Sobre N° 1 permitirán la selección de los Oferentes a los que se les efectuará la apertura del Sobre N° 2. Unos de los ejemplares de cada sobre se identificará con la palabra "Original" y será considerado a todos los efectos como oferta válida. Los otros dos ejemplares de cada sobre, que deberán ser idénticos al anterior, serán marcados con la palabra "Copia". Toda la documentación contenida en cada uno de los sobres que se presenten, deberá estar foliada en forma correlativa, inicializada, sellada y firmada por el representante legal del Oferente. Cada uno de los sobres deberá estar cerrado, lacrado y firmado.

21º 1.1 PRESENTACION DE LA OFERTA

La presentación de la oferta deberá reunir los documentos que se indican para la Oferta Técnica. La Municipalidad de Santo Tomé dará un recibo numerado de los sobres entregados hasta el día y hora fijados para la apertura. Los sobres que llegaran al Municipio pasada la hora de apertura, cualesquiera sean las causas de la demora, no serán considerados y serán devueltos al remitente sin abrirlos. En el frente de cada uno de los ejemplares, sobre o contenedor, que conformen la Oferta, deberá consignarse, en letra destacada, la siguiente información: Municipalidad de Santo Tomé LICITACION PUBLICA PARA EL SERVICIO DE REVISION TECNICA OBLIGATORIA DE VEHÍCULOS RADICADOS EN LA PROVINCIA DE SANTA FE, N° de Licitación, Nombre del Oferente, Dirección del Oferente, Día y hora de la Apertura.



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649

TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

21° 2. DOCUMENTOS QUE DEBEN AGREGARSE AL SOBRE 1.-

El Oferente deberá acompañar en su oferta los siguientes requisitos documentales:

A) Datos de identificación y condición del oferente y antecedentes:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento del oferente, en caso de ser persona física; en el supuesto de tratarse de una persona jurídica se deberán adjuntar dos (2) copias del contrato constitutivo, estatuto, acta de designaciones e Inscripción en el Registro Público de Comercio e Industria, y constancia de subsistencia de la sociedad emitida por el Registro Público de Comercio respectivo.

b) En el caso de Uniones Transitorias de empresas o consorcios con o sin participación extranjera, deberá estarse a lo dispuesto en el Art. 10 del presente, cubriendo los requisitos de la Ley 19550 y cc.

c) Constitución de domicilio ad-litem en la ciudad de Santo Tomé, y su número de teléfono y/o fax.

- Recibo de adquisición de la documentación licitatoria.

- Un ejemplar de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Condiciones Particulares, sus anexos y circulares con o sin consulta, si las hubiese, firmados en todos sus folios por el o los representantes legales.

f) Certificado de depósito de Garantía de la Oferta.

g) Comprobantes de obligaciones fiscales y previsionales: De corresponder, fotocopia la Constancia de Inscripción en el AFIP, certificado por Tribunales de la Provincia de Santa Fe o Escribano Público. Fotocopia de la Inscripción en Ingresos Brutos, certificado por Tribunales de la Provincia de Santa Fe o Escribano Publico. Fotocopia de la Constancia de Numero de C.U.I.T. con situación frente al I.V.A.,



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649

TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

certificado por Tribunales de la Provincia de Santa Fe o Escribano Público.

h) Certificado sobre antecedentes concursales emitido por el Registro de Procesos Universales.

i) Declaración Jurada, de no pertenecer a la planta de personal municipal, provincial o nacional en cualquiera de sus formas de contratación o de haberse desvinculado, dentro del término de dos años después de haber cesado en funciones.

j) Informe de Libre Inhibición certificado por el Registro General de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Fe, haciendo constar que el oferente no se encuentra inhibido.

k) Indicación expresa sobre la fuente y magnitud de los recursos con que contará el Oferente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales durante el período de la Concesión, tales como cartas de intención firmes de instituciones bancarias o de proveedores, sobre créditos a otorgar al Oferente, compromisos escritos de integración de capitales adicionales por parte de los actuales y nuevos accionistas, debidamente certificados y legalizados;

l) Referencias comerciales, bancarias e industriales, así como todo otro dato que considere de interés para ampliar el conocimiento de los antecedentes del oferente;

ll) Certificado del Registro Nacional de reincidencia criminal y estadística criminal y carcelaria.

m) Constancia de no encontrarse los miembros de directorio o socios, socios gerentes o directores de Sociedades Anónimas, Sociedades de Comanditas por Acciones y Sociedades de Responsabilidad Limitada o las personas jurídicas que integran, sancionadas en Padrón de Proveedores Municipal y/o Provincial. Igual requisito regirá para las personas físicas.

n) Informe Negativo del registro de deudores alimentarios morosos. Para el caso de personas jurídicas deberán presentarlo los miembros



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649

TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

del directorio o socios, socios gerentes o directores de Sociedades Anónimas, Sociedades de Comanditas por Acciones y Sociedades de Responsabilidad Limitada.

B) Antecedentes de servicios del oferente:

Para la evaluación de la presente licitación se considerarán antecedentes y referencias de prestación de servicios cuyas características técnicas sean similares a las exigencias del presente pliego. El oferente deberá efectuar a tales fines, una descripción amplia de todos los productos y/o servicios que produzca, aportando antecedentes pormenorizados de los trabajos. Es obligatorio tener antecedentes sobre este rubro por parte de las empresas.

Para el caso de que el oferente hubiera prestado servicios similares a los que refiere el presente pliego, para Municipio/s, Comuna/s, Provincias o Nación, deberá detallarse: a) características del servicio brindado, b) Comitentes, c) Montos del contrato y fecha y d) Plazo de ejecución y prestación con constancias certificadas extendidas por las autoridades correspondientes.

C) Antecedentes del personal operador:

Nómina completa y currículum vitae del personal directivo, profesional, técnico y especializado, responsable de la correspondiente parte del proyecto presentado y de su desarrollo futuro. En cada caso se debe discriminar su relación con el oferente e indicar la función que desempeñará y el grado de afectación al servicio que se le atribuirá en la eventualidad de resultar adjudicatario, incluyéndose su compromiso escrito de participación, como condiciones necesarias para ser considerado. Inclusión del esquema de organización interna del oferente.



**MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649**

TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

D) Antecedentes técnicos:

Demostración de la competencia técnica del Oferente y de sus subcontratistas principales mediante la presentación de constancias que lo acrediten bajo la responsabilidad de la entidad que los emita. Las mismas habrán de referirse a los respaldos que posea en el orden técnico, de servicio y de mantenimiento, como así también en lo que se refiere a los equipos a proveer. En el caso de asistencia técnica y transferencia de tecnología, se deberá presentar el convenio entre las partes debidamente instrumentado, el que deberá cumplimentar los requisitos estipulados en el art. 16.- de este pliego; este punto estará salvado con la presentación de la Certificación de aptitud técnica otorgada por el INTI.

PROPUESTA TÉCNICA:

La propuesta técnica deberá incluir:

a) Los proyectos técnicos conformes con el Pliego deberán detallar exhaustivamente el tipo y modo del total de verificaciones y el porcentual de reverificaciones estimado que realizará y sus aspectos inherentes, así como el equipamiento que empleará y la periodicidad de su calibración. Los proyectos en sus aspectos constructivos revestirán a los fines de su tratamiento por los organismos del MUNICIPIO competentes, carácter de "Anteproyectos".

b) Proyectos de las obras necesarias para cada Centro de Revisión Técnica que deberán contener como mínimo la siguiente documentación: - Planta de conjunto (en la cual se deberán incluir la distribución y la cantidad de estacionamiento previstos, tanto para las playas de entrada y salida y la correspondiente a vehículos dados de baja). - Plantas (de la totalidad de las construcciones que compongan la estación) - Cortes (de la totalidad de las construcciones que compongan la estación) - Vistas (como mínimo deberá presentarse la



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649

TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

*totalidad de las vistas correspondientes al edificio principal). - Diseño y predimensionado de las siguientes instalaciones: * Iluminación * Fuerza motriz * Sanitarias * Aire Acondicionado * Contra incendio * Extracción de gases tóxicos * Gas * Iluminación de emergencia * Fuerza motriz de emergencia * Aire comprimido - Memoria descriptiva y metodología constructiva - Especificaciones técnicas de la totalidad de los materiales a ser utilizados tanto en las obras civiles como en las instalaciones arriba mencionadas - Cómputo métrico - Listado y programa completo y detallado de los planos y documentos técnicos a presentar, en la eventualidad de resultar adjudicatario, para el proyecto de las obras e instalaciones. La documentación deberá ser presentada en papel y en soporte magnético en escala completamente acotada en cuanto a sus dimensiones constructivas se refiere. Las escalas deberán responder a los siguientes parámetros de detalles, como mínimo: - Planta de conjunto: escala 1:200 - Resto de las plantas, cortes y vistas: escala 1:100. Los proyectos de los Centros de Revisión Técnica deberán cumplir con una serie de pautas básicas, las cuales se enumeran a continuación: - Una playa de estacionamiento de entrada, con capacidad mínima equivalente a treinta (30) automóviles. No se admitirá que los vehículos formen filas, con desplazamientos intermitentes delante de cada línea o puesto de control. - Una playa de estacionamiento para los vehículos que deberán ser retirados por medio de remolque - Una playa de estacionamiento para los vehículos ya revisados., que permitan la espera del resultado de la inspección, sin interferir con el procedimiento del Centro de Revisión. - Las zonas de entrega y recepción por parte del usuario, deberán ser cubiertas. - El lugar de espera , en el caso de estar sobre avenidas-rutas y/o calles importantes se deberá realizar la espera en calles aledañas o playas cercanas a la zona para no interferir con el normal funcionamiento del tránsito en el sector , no se permitirán esperas en arterias con importante flujo vehicular. Si el inmueble tiene frentes a dos calles, la*



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649

TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

espera deberá ser en la arteria o calle de menor tránsito. Un sistema de circulación que permita la atención de usuarios discapacitados. El proyecto de cada Centro a presentar deberá responder, tanto técnica como arquitectónicamente al objeto específico de la presente Licitación, respetando la zonificación prevista en la Ordenanza Municipal N° 818/79.

c) Cantidad de revisiones a realizar por cada Centro de Revisión Técnica, detallando: - Reverificaciones - Horas pico de atención - Efectos de la interrupción no programada de una línea de Revisión - Efectos de las paradas por mantenimiento programado.

d) Descripción de la totalidad de las tareas de verificación a realizar, con indicación expresa del tiempo que se prevé emplear para cada una de ellas durante la revisión de cada una de las categorías técnicas de vehículos previstas en el artículo 28 del Decreto Nacional N° 779/95. Las tareas a realizar deberán contemplar como mínimo la totalidad de las funciones previstas en las especificaciones técnicas del Decreto Provincial N° 869/09 (Anexo II).

e) Cálculo del número de líneas de verificación necesarias. Se deberá indicar, en forma explícita, el lapso máximo que demandará la operación de verificación en forma completa de un vehículo. Este tiempo constituirá un dato garantizado, cuyo incumplimiento será penalizado.

f) Equipamiento: - Indicación clara y precisa (denominación, marca, modelo, etc.) de todos los equipos que se prevé utilizar, tanto en los Centros de Revisión Técnica - Los equipos deben ser nuevos o de modelo no menor al año 2008. De tales equipos se acompañará el detalle de sus especificaciones técnicas, incluyéndose los respectivos catálogos, con la descripción de su origen, tipo, características y vida útil. - Periodicidad de la calibración que requieren, Antecedentes de su



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649

TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

uso con éxito en plantas de Revisión de importancia y naturaleza análogas.

g) Descripción de las características técnicas de los equipos e instrumentos de medición y de los sistemas de computación indicados en el punto anterior. Posibilidades que ofrecen los equipos de adecuarlos a cambios tecnológicos.

h) Contratos de transferencia de tecnología y asistencia técnica, con los recaudos consignados en el artículo N°16.- de este Pliego.

i) Descripción del sistema de absorción, neutralización de partículas sólidas y disminución de gases tóxicos de la planta, de ser necesario, para el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° N° 2239/01 "Código Municipal de Faltas" y Decreto Provincial N° 1844/02.

j) Descripción del sistema de atenuación de nivel de ruido generado, con indicación de los valores tope que el Concesionario se compromete a no superar, de ser necesario, para el cumplimiento de la Ordenanzas Municipales Nos. 2580/06 y 2716/09.

k) Descripción del servicio de remolque para el retiro de vehículos.

l) Organigramas y su descripción funcional.

ll) Capacitación del personal: - Dictado de cursos.

m) Cronograma de mantenimiento, programado y eventual.

n) Recolección de datos: - Por sistema computarizado: - descripción de la base de datos, control de la línea de verificación y recolección de datos, archivo de especificaciones técnicas y resultados de las verificaciones - Control y comunicación con las unidades móviles -



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649

TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

Módulos contables y administrativos – Conexión on line con el Municipio y con la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ñ) Medidas de seguridad: - De la planta - Del personal propio - De los usuarios.

o) Una vez seleccionada la oferta, el Municipio exigirá la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) tal como lo establece la Ley 11717/99

p) Responsabilidad por daños al vehículo y responsabilidad civil.

q) Comunicación on line con LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL para reportar las novedades que hacen al funcionamiento del servicio, propuesta del soporte a utilizar.

r) Plan de información al usuario de las verificaciones que se le harán al vehículo, los límites admisibles, tiempos y costos. La señalización con la información debe ser visible dentro de la planta y fuera de la planta.

s) Descripción de los uniformes del personal.

t) Plan de Obras, detallado por ítem o rubros, elaborado sobre una base porcentual, considerando períodos mensuales, desde la firma del Contrato hasta la habilitación del total de la obra.

u) Plan de inversiones, elaborado sobre una base porcentual, considerando períodos anuales, desde la firma del contrato hasta la finalización del plazo de explotación.

v) Cronogramas y Cursos de Acción para la implementación del sistema.

21°.3. NIVEL DE LA PRESTACIÓN.

Los oferentes indicarán en forma detallada las especificaciones técnicas que se aplicarán, relacionadas con los niveles de prestación de materiales y equipos que utilizarán. Asimismo, los Oferentes



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649

TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

definirán, a través de estándares (indicadores) a ser mantenidos durante la vigencia del contrato, el nivel de prestación del servicio, siempre dentro de las pautas establecidas por el Pliego. El mantenimiento en estado de operatividad del equipamiento utilizado, su regular renovación, la incorporación de tecnología más evolucionada con respecto a la empleada circunstancialmente, conformarán pautas fundamentales, cuyo cumplimiento será sistemáticamente constatado por el Municipio y/o por la Agencia Provincial de Seguridad Vial. La impecabilidad en la presentación uniformada del personal y en las condiciones de alistamiento, desinfección y señalización informativa, operativa y de emergencia de las instalaciones: edificios y su entorno, infraestructura de apoyo y equipamiento específico, según la normativa de higiene y seguridad vigente, serán motivo de regular inspección por parte del Municipio. Resultará de responsabilidad de cada Concesionario planificar y prever los medios adecuados para poder atender, en todo momento, no sólo la demanda estimada por el Pliego (verificaciones y reverificaciones), sino también el incremento real por encima de aquella.

21°.3. 1 REQUISITOS BÁSICOS DE LOS ANTECEDENTES.

Las Empresas que brinden el respaldo técnico al oferente deberán ser empresas proveedoras de equipos que acrediten experiencia y capacidad en las materias aludidas en el punto indicado, con una antigüedad superior a siete (7) años. Los Oferentes deberán acreditar que cuentan con el respaldo técnico para la prestación del servicio, el mantenimiento y el entrenamiento de personal, por parte de la empresa o empresas proveedora de los equipos a utilizar o empresa operadora. Éstas, a su vez, deberán poseer antecedentes de capacidad suficiente en la fabricación y provisión de equipos de avanzada tecnología o empresas operadoras, y acreditar que los mismos son utilizados actualmente en plantas de verificación con sistemas similares al pretendido por el presente pliego. Tanto el



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649

TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

proyecto como la construcción o la provisión de las obras, instalaciones y equipos, podrán ser contratados o bien realizados por uno o más integrantes del Oferente. En tal caso, deberá acreditarse una capacidad acorde con la magnitud de las tareas a ejecutar a satisfacción del Municipio y la relación contractual que los vincula no podrá ser modificada sin previa autorización de ésta. El Municipio se reserva el derecho de rechazar, a su solo juicio, el eventual pedido de modificación de dicha relación contractual.

21° 3-2. DOCUMENTOS QUE DEBEN AGREGARSE AL SOBRE N° 2

LA PROPUESTA ECONÓMICA:

Donde propondrá el porcentaje a pagar a la Municipalidad de Santo Tomé por lo cobrado a cada categoría, en concepto de canon por la concesión del servicio. El oferente deberá proponer, asimismo, un monto fijo mínimo a abonar por todo el período de concesión,prorratable mensualmente.El monto fijo propuesto en pesos, si no se cancela de manera total dentro de los 60 días de la adjudicación, será transformado en cantidad de cánones correspondientes al Código Municipal de Faltas Ordenanza 2239/2001 y sus modificaciones. Al momento de cada pago de la empresa adjudicataria, el mismo será efectuado según el valor del canon vigente por aplicación de la mencionada norma.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACION Y CONTRATACION

Artículo 22°.-

RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS:



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649

TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

Las propuestas se recibirán en la Municipalidad de Santo Tomé, sita en calle Iriondo 1649, de la ciudad de Santo Tomé, Santa fe, Argentina, hasta la hora fijada para la apertura de la licitación, donde se otorgará constancia de la recepción de sobres. Las propuestas recibidas serán enumeradas correlativamente en su recepción.

No se tomarán en cuenta las propuestas recibidas con posterioridad al día y hora fijados en el presente pliego para la apertura de la Licitación.

No serán tenidas en cuenta las ofertas presentadas en otra formalidad que no sea la precedentemente indicada.

En el caso de remitirse por correo, deberá realizarse por correspondencia certificada, en sobre lacrado, dirigida a la Municipalidad de Santo Tomé, con la inscripción indicada en el Artículo 20° del presente Pliego. La Municipalidad no se responsabiliza por demoras y/o pérdidas.

Artículo 23°.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

La apertura de la presente Licitación Pública se llevará a cabo el día y al horario previamente fijado, en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Santo Tomé, sito en calle Iriondo 1649 de la ciudad de Santo Tomé, Santa Fe, Argentina, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si éste resultare inhábil.

En el día y hora fijados para la apertura de la Licitación, se procederá a la apertura de los Sobres N° 1, en presencia de los interesados que concurran al acto y del público en general.

Se anunciará la cantidad de propuestas recibidas y el contenido de cada una de ellas.

Los Sobres N° 2 de todas las propuestas recibidas, identificados con el número de recepción, serán colocados en un sobre o saco, el que será cerrado ó precintado y firmado por el funcionario municipal y por los asistentes que deseen hacerlo, depositados en la Secretaría de Gobierno



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649

TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

o en una caja habilitada al efecto de la presente licitación pública, hasta el día que se fije para la apertura del sobre N° 2.

No se considerarán las propuestas que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras o entre líneas que no hubieran sido salvadas en debida forma al pie de la misma.-

Artículo 24°.-OMISIÓN DE LOS RECAUDOS DE PRESENTACIÓN:

Será causal de rechazo de la propuesta en el acto de la apertura de la licitación la no presentación de la Garantía de Oferta.

En el caso que faltare algún comprobante o certificado del resto de la documentación exigida se brindará un plazo de dos días hábiles administrativos contados a partir de la notificación respectiva, para completar dicha documentación. El incumplimiento en integrar satisfactoriamente la documentación exigida en el término previsto en este artículo, será causa de rechazo de la oferta.

Las propuestas rechazadas serán archivadas por la Municipalidad

de Santo Tomé reintegrándose al oferente el instrumento de constitución de garantía y del Sobre N° 2.

Artículo 25°.- IMPUGNACIONES:

La formulación de impugnaciones se regirá por el siguiente procedimiento:

a) Los Oferentes tendrán derecho a tomar vistas de lo actuado en los

actos licitatorios que hubieran formulado propuesta durante el día siguiente hábil al de la apertura de la Licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal de origen, donde se hubiere realizado el acto, pudiendo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimaren procedentes.

b) Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente, cada una



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649

TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

de ellas por escrito en papel sellado, exponiendo las razones de hecho y derecho en que se funden.

c) Las impugnaciones a las propuestas de terceros a los actos licitatorios no fundadas, o aquellas insignificantes o carentes de importancia que, a juicio del Departamento Ejecutivo, hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de adjudicación; harán pasible, a quien las haya formulado, de la pérdida de la garantía de su oferta, sin perjuicio de disponerse su suspensión por hasta doce (12) meses en los Registros de Proveedores de la Municipalidad y la Provincia.

Artículo 26°.-PRECALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

La documentación contenida en los Sobres N° 1 será analizada

por una Comisión Evaluadora, oportunamente designada por el Departamento Ejecutivo, la que analizará y estimará todos los antecedentes presentados por cada uno de los Oferentes.

Dicha Comisión evaluará los antecedentes, la propuesta operativa, los equipos ofrecidos (tecnología), el programa de inversión, fuentes de financiamiento presentados por cada uno de los oferentes y demás aspectos contenidos en las ofertas. A partir de esa evaluación se procederá a precalificar a las ofertas que cumplimenten con las exigencias solicitadas.

A los fines de su cometido la Comisión Evaluadora requerirá los informes

que fueren necesarios a los oferentes o a terceros. Podrá asimismo requerir a los oferentes aclaraciones a las propuestas, debiendo éstos expedirse en el plazo de tres (3) días hábiles de serle requeridas. Las aclaraciones de propuestas en ningún caso podrán modificar la misma. En tal supuesto no serán tomadas en consideración.



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649
TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

26°.1. RESPONSABILIDAD POR LAS PROPUESTAS.

El Oferente responde por la seriedad de la propuesta y por la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma. El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente con la pérdida de la garantía constituida, y demás sanciones establecidas en el presente pliego. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al contratista, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que derivaran del hecho.

26°.2. ADMISION DE LAS PROPUESTAS.

Una vez expedida la Comisión Evaluadora, la Municipalidad resolverá la admisión o desestimación de cada una de las propuestas presentadas y comunicará por escrito a todos los proponentes el resultado de la evaluación, invitando a los precalificados a asistir al acto de apertura de los Sobres N° 2, y a los que no resulten calificados a retirar los mismos, dentro de los diez (10) días subsiguientes al fijado para la apertura de estos sobres.

Artículo 26°.3 CONDICIONES PARA PRECALIFICAR.

Para que una propuesta sea precalificada deberá:

- *Cumplir satisfactoriamente con los requisitos legales y documentales, del equipamiento exigido y sus características técnicas y tecnológicas, normativa exigible, antecedentes personales del oferente y su personal, estados contables, información económico-financiera y/o acceso a créditos y demás requisitos exigidos detallados en el presente pliego.*



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649

TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

- *Resultar satisfactoria la tecnología y los equipamientos ofertados y acorde a los recaudos legales para cada tipo de verificación, conforme a la legislación aplicable.*
- *Resultar de conformidad, a juicio debidamente fundado de la autoridad Municipal, conforme los parámetros establecidos, satisfactorio y suficiente el análisis de los antecedentes, capacidad económica del proponente, los antecedentes del Representante y de la organización funcional propuesta.*
- *Que la propuesta no quede incluida en alguna de las causales de descalificación previstas en el presente Pliego.*
- *Resultar satisfactoria tanto la tecnología ofrecida, como la propuesta de organización, sistemas de control y atención al usuario.*

Los resultados a los que arribe la Comisión Evaluadora, serán notificados a todos los oferentes, precalificados o no. La notificación contendrá, además, la fecha de apertura del sobre Nro. 2. Los oferentes que precalificaron pasarán a la evaluación del sobre Nro. 2.

Artículo 26°.4 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN.

Son causales de descalificación:

26°.4.1 Que el mismo Proponente y/o Representante Técnico hayan integrado dos o más propuestas

26°.4.2 Que exista un acuerdo tácito entre dos o más licitantes o Representantes Técnicos.

26°.5 Los proponentes que resulten descalificados podrán ser suspendidos del Registro de Proveedores Municipales/Comunales y/o Provinciales.



Artículo 27º: EVALUACION DEL SOBRE N° 1:

27º.1- CALIFICACION DEL OFERENTE.

- | | |
|--|-----------|
| a) Antecedentes empresarios y capacidad económica: | 40 puntos |
| b) Antecedentes de servicio del oferente: | 15 puntos |
| c) Antecedentes del personal operador: | 20 puntos |
| d) Antecedentes técnicos: | 25 puntos |

Una vez obtenidos los puntajes, la Comisión calificará para participar en la apertura del Sobre N° 2 a todas las Ofertas que obtengan setenta puntos (70) o más. Se elevará el dictamen de Comisión pertinente a la Municipalidad, que notificará a los Oferentes seleccionados e invitará a los oferentes no seleccionados a retirar los sobres N° 2 dentro del plazo previsto en el artículo 26º.2.

Artículo 28º.-

APERTURA DE LOS SOBRES N° 2:

28º1.- PROCEDIMIENTO.

Los sobres N° 2 de las propuestas que hubieren sido precalificadas, serán abiertos en acto público el día y hora designado en la correspondiente notificación.

En primer término se separarán los Sobres N° 2 de la ofertas que no resultaron precalificadas. A continuación se abrirán los sobres de los oferentes precalificados, dándose lectura a la propuesta técnica.

28º 2.- EVALUACION.

El Ejecutivo Municipal creará una Junta o Comisión para evaluar las propuestas técnicas de los oferentes. Esta Junta evaluará cada una de las propuestas técnicas contenidas en los sobres N° 2 abiertos, otorgando una puntuación a las mismas de entre 0 y 100 puntos, de conformidad a la



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649

TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

siguiente escala:

- 1. proyecto de obra e instalaciones civiles: 15 puntos*
- 2. equipamiento: 30 puntos*
- 3. idoneidad de los profesionales responsables del proyecto: 20 puntos*
- 4. evaluación de aptitud técnica: 35 puntos*

La puntuación así obtenida deberá ser igual o mayor a setenta puntos (70) y será sumada a la otorgada al oferente respecto de la información del sobre N°1, y la cantidad resultante será la puntuación final del oferente a los fines de la adjudicación.

28°3.- ADJUDICACIÓN.

El servicio será adjudicado al licitante que efectuare la mejor propuesta de servicio. Para su determinación, se tendrá en cuenta la cantidad de puntos que hubiera obtenido en la calificación del sobre N°1 (de conformidad a las pautas establecidas en el art. 25°), y la puntuación que obtuviera de la Junta Evaluadora respecto de la propuesta técnica (de conformidad a las disposiciones contenidas en el ítem anterior).

Para el caso de existir igualdad de puntuación obtenida entre dos o más oferentes, se llamará a dichas empresas a efectuar una mejora de oferta.-

La Municipalidad de Santo Tomé podrá, si lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte de los interesados.

La circunstancia de recibirse una sola propuesta no impide ni obliga la adjudicación.

Artículo 29°.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE OFERTA:

Los depósitos de garantía de la oferta de los proponentes que no resultaren precalificados pero tampoco descalificados, serán devueltos



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649

TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

con el Sobre N° 2 dentro de los diez (10) días de la fecha de apertura de los mismos, por las oficinas municipales correspondientes.

Los depósitos de garantía de la oferta de los proponentes precalificados que no resulten adjudicatarios, serán devueltos una vez resuelta la adjudicación.

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de oferta, éstas fueran retiradas, el Oferente perderá el depósito de garantía de oferta.

El depósito de garantía de oferta de la propuesta adjudicataria no será devuelto y pasará a formar parte de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

Artículo 30°.- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:**

Dentro de los cinco (5) días de la notificación y previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento del compromiso contraído, con un monto no inferior al 5% (cinco por ciento) del valor por el cual se resuelva la adjudicación, pudiendo optar entre las alternativas previstas en el artículo N° 20.

Artículo 31°.- **FIRMA DEL CONTRATO:**

Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario mediante la copia del texto legal correspondiente, éste se presentará dentro de los diez (10) días subsiguientes, para suscribir el contrato.

Si el Contratista no se presentase dentro del plazo indicado, perderá la garantía de oferta y será sancionado en el Registro correspondiente.

Una vez firmado el contrato, el adjudicatario procederá por su cuenta y cargo a sellar el mismo de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe.



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649
TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

Artículo 32°.-

DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

DISPOSICIONES APLICABLES:

Formarán parte del contrato y tendrán el orden de prelación con que se los lista, los siguientes documentos:

- 1) El Pliego de Licitación y Circulares aclaratorias.*
- 2) El contrato.*
- 3) La Ley Nacional de Metrología Legal N° 19.511 y Decretos y resoluciones reglamentarios y complementarios.*
- 4) Ley provincial 11.583, Decretos reglamentarios Nros. 2311/99 y 869/2009.*
- 5) La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y Decreto Reglamentario 779/95.*
- 6) La propuesta adoptada y el Decreto de Adjudicación.-*
- 7) El plan de trabajos e implementación de los servicios aprobado.*

Artículo 33°.- *DOCUMENTOS ACCESORIOS DEL CONTRATO:*

Se considerará documentación accesorio del contrato:

- 1. Las actas de iniciación de tareas que se labren.*
- 2. El Plan de Trabajo aprobado.*
- 3. Las órdenes de servicio que la Municipalidad imparta.*
- 4. Las notas de pedido.*

Artículo 34°.- *APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS:*

34°1.- TRANSFERENCIAS A LA AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL.

El adjudicatario del servicio licitado deberá abrir una cuenta corriente o una caja de ahorro en el Nuevo Banco de Santa Fe. La misma será utilizada por el adjudicatario para transferir como única forma, a la la Agencia Provincial de Seguridad Vial los pagos de los documentos y obleas correspondientes.



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649

TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

34°2.- TRANSFERENCIAS A LA MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME.

El adjudicatario deberá transferir o depositar los montos, producto de ésta licitación, en forma quincenal y en las cuentas que la Municipalidad de Santo Tomé disponga a tal fin.

Artículo 35°.- TRANSFERENCIA DE LA CONCESIÓN:

El Contratista no podrá transferir o enajenar la Concesión salvo autorización expresa del Departamento Ejecutivo, bajo pena de rescisión de la concesión, con pérdida del depósito en garantía y reservándose la Municipalidad el derecho de accionar judicialmente por los perjuicios ocasionados.

Artículo 36°.- DEVOLUCIÓN DEL DEPOSITO EN GARANTÍA:

Finalizado el plazo de la concesión y de no existir reclamo alguno por parte de la Municipalidad y rubricada la Recepción Definitiva entre las partes, se procederá al reintegro del depósito de garantía al Adjudicatario.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO

Artículo 37°.- INICIACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS:

La iniciación de la prestación del servicio deberá llevarse a cabo de acuerdo a un plan propuesto por la adjudicataria en su oferta, la que deberá ejecutarse íntegramente dentro de los sesenta (60) días corridos de la fecha de la firma del contrato, debiendo en dicho lapso instalar los talleres de revisión previstos en el presente pliego.

Si dentro de los plazos previstos no se cumplimentara la iniciación del



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649

TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

servicio, podrá ser dejada sin efecto la concesión otorgada, con pérdida a favor de la Municipalidad de Santo Tomé del total del depósito en garantía efectuado por la adjudicataria, sin perjuicio de las demás acciones que legalmente correspondan.

Artículo 38°.- CAMBIO DE DOMICILIO DEL CONCESIONARIO:

En caso de modificarse el domicilio especial del Concesionario durante la vigencia del contrato, aquél está obligado a comunicar sin demora, en forma fehaciente a la Municipalidad de Santo Tomé su nuevo domicilio el que deberá estar siempre en la ciudad de Santo Tomé.

Artículo 39°.-ACCIDENTES DE TRABAJO Y RESPONSABILIDAD CIVIL:

El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley de Riesgos de Trabajo y su reglamentación, y todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro.

Asimismo será responsable de cualquier accidente que ocurra a su

personal, haciendo suyas las obligaciones que de ello derivan, de acuerdo a lo que establece la citada ley.

El Concesionario deberá tomar los seguros que cubran la responsabilidad civil por pérdida, daños o lesiones que pudieran sobrevenir a cualquier persona, bien o equipo de propiedad de terceros por razones del servicio concesionado.

La Municipalidad de Santo Tomé podrá requerir en cualquier momento las pólizas de seguro que cubran los riesgos mencionados.

Artículo 40°.-CONCLUSION DE LA CONCESION DEL SERVICIO:

La relación contractual quedará extinguida por:



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649

TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

40°.1. Vencimiento del plazo de duración del contrato conforme a lo previsto en este pliego.

40°.2. Mutuo acuerdo.

40°.3. Por razones jurídicas, técnicas o de hecho, que a juicio de la Municipalidad de Santo Tomé hagan imposible o inconveniente el cumplimiento del objeto de la concesión.

40°.4. Por rescisión dispuesta por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Santo Tomé.

Artículo 41°.-RESCISIÓN DE LA CONCESIÓN:

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Santo Tomé podrá disponer la rescisión de la concesión con pérdida de la garantía o su ejecución, cuando mediere alguna de las siguientes causas:

41°.1. Cuando el Concesionario sea culpable de fraude, negligencia grave o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el presente Pliego de Condiciones y Especificaciones y en especial en los Decretos Provinciales N°. 869/09 y 2311/99.

41°.2. Cuando por causas imputables al Concesionario se suspendieren los servicios durante más de quince (15) días consecutivos o más de treinta (30) días alternados en el año, fehacientemente comprobadas y notificadas al Concesionario.

41°.3. Por transferencia o cesión parcial o total del contrato, sin consentimiento de la Municipalidad de Santo Tomé, o cesión del capital social que importe virtual transferencia de la concesión.

41°.4. Por incumplimiento graves y reiterados a leyes nacionales, provinciales y/o reglamentos u ordenanzas municipales.



**MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649**

TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

- 41°.5. *Por presentación en concurso o quiebra del Concesionario.*
- 41°.6. *Cuando el Concesionario suprime o modifique total o parcialmente los servicios concedidos por la Municipalidad de Santo Tomé, sin el consentimiento expreso de ésta.*
- 41°.7. *Por falta de actualización o en su caso integración de la garantía de ejecución del contrato, o falta de constitución o mantenimiento de los seguros exigidos.*
- 41°.8. *Por falseamiento de informaciones, datos o antecedentes proporcionados a la Municipalidad de Santo Tomé, adulteración de registros y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa o proporcionar al Concesionario beneficios económicos indebidos.*
- 41°.9. *Cuando se negare a prestar los servicios en las condiciones establecidas en éste pliego.*
- 41°.10. *Por las infracciones previstas en el presente Pliego de Bases y Condiciones que faculden a la Municipalidad de Santo Tomé a disponer la rescisión de la concesión.*

Artículo 42°.-

DAÑOS Y PERJUICIOS:

En caso de producirse la rescisión de la concesión por causa imputable al adjudicatario, éste responderá ante la Municipalidad de Santo Tomé por los daños y perjuicios que su accionar le ocasione.

Artículo 43°.- **AUTORIDAD DE APLICACIÓN.- ÓRGANO DE CONTROL:**

- 43°.1. *La Provincia, a través de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad de Santo Tomé en lo que se resulte de su estricta competencia, auditarán y fiscalizarán por sí o a través de terceros la presente concesión y las condiciones de prestación del servicio.*
- Los designados para la inspección y/o auditoría tendrán libre acceso a los lugares de trabajo, depósitos, centros de atención y reclamos y oficinas del concesionario, así como a libros, registros y archivos de todo tipo,*



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649

TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

manuales o informáticos, durante las horas de trabajo. El contratista estará obligado a presentar informes periódicos referentes a la marcha del servicio y los trabajos que se realicen a satisfacción de la inspección.-

La comunicación en línea de los equipos de comunicación con la oficina central a la empresa concesionaria será considerada como calidad del servicio, y su ausencia será considerada falta grave.

En caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Pliego, o a las estipuladas por la legislación provincial y municipal aplicable debidamente verificadas, la Inspección o auditoría labrará acta del hecho recomendando fundadamente al Departamento Ejecutivo municipal las medidas a adoptar.-

43°.2. Se controlarán las instalaciones, la calibración de los equipos, el cumplimiento del Manual de Aseguramiento de Calidad y de los Procedimientos Operativos Standard (POES). La Agencia Provincial de Seguridad Vial, por sí, o través del organismo que disponga, realizará las auditorias tendientes a la verificación del cumplimiento de las especificaciones del servicio y a los procedimientos de revisión técnica.

Los aranceles que estas funciones demanden serán abonados por los concesionarios.

43°.3. El Concesionario suministrará a la Agencia Provincial de Seguridad Vial, dentro del Centro de Revisión Técnica, un local con un mínimo de tres por tres de superficie, dotado de energía eléctrica, luminarias, mobiliario de oficina, aire acondicionado y calefacción, telefonía y un equipo de computación igual al que se especifica en el artículo N° 46°.

Artículo 44°.-

MULTAS:

44°.1. Por no dar comienzo a la explotación parcial o total en los plazos previstos: La Municipalidad de Santo Tomé podrá aplicar multas, que variarán entre el equivalente de 500 UF a 1000 UF por día, cuando no se de comienzo a la explotación parcial o total del sistema en los plazos previstos en el



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649

TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

artículo N° 37° y tal como se especifica en el presente Pliego, independientemente de la pena de caducidad de la concesión que le pudiese corresponder.

44°.2. Por falta de instalación de algún equipamiento:

La Municipalidad de Santo Tomé podrá aplicar multas, que variarán entre el equivalente de 100 UF a 500 UF por día, cuando no se presente el total del equipamiento ofrecido para la prestación del servicio.

44°.3. Por falta de presentación de informes:

La Municipalidad de Santo Tomé podrá aplicar multas, que variarán entre el equivalente de 100 UF a 500 UF por día, por no presentar informes con la periodicidad y/o con las características exigida, se podrán aplicar multas que variarán entre el equivalente de 100 UF a 500 UF por día.

44°.4. Otras faltas no previstas en el Pliego:

La Municipalidad de Santo Tomé podrá aplicar multas, que variarán entre el equivalente de 100 UF a 500 UF por día, por toda otra falta no prevista en éste Pliego, dentro de las cuales se tendrán en cuenta las faltas a la operación del servicio.

44°.5. Por incurrir en algunas de las conductas tipificadas como pasibles de sanción por los Decretos Provinciales N° 869/09 y 2311/99, se aplicarán los montos de pena allí establecidos.

Artículo 45°.-

INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES:

El intercambio de comunicaciones entre la Municipalidad de Santo Tomé y el Concesionario se establecerá exclusivamente a través de los siguientes documentos:



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649

TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

- *-Ordenes de servicio: Las emite el Municipio y la Agencia Provincial de Seguridad Vial, y las recibe el Concesionario. Las Ordenes de Servicio son de cumplimiento obligatorio para el contratista, quién no podrá negarse a recibirlas en ningún caso. De considerar que alguna Orden de Servicio excede los términos del contrato, el contratista podrá emitir, dentro de los cinco días de la recepción de la Orden de Servicio, una Nota de Pedido fundamentando su divergencia y solicitando su reconsideración.*
- *.-Notas de Pedido: Las emite el Concesionario y las recibe el Municipio y/o la Agencia Provincial de Seguridad Vial.*
- *.-Actas: Se labran y rubrican en forma conjunta y se utilizan para documentar hitos en la marcha del contrato, tales como iniciación de los servicios, faltas en el servicio, etc..*

Estos documentos se emitirán por triplicado en libros foliados denominados Libro de Ordenes, Libro de Pedidos y Libro de Actas respectivamente. Todos los libros serán entregados por el Concesionario cumplimentando con las inscripciones e impresos que determine la Inspección. El Libro de Ordenes y el de Actas quedarán en poder de la Inspección o auditoría y el de Pedidos quedará en poder del Concesionario.

Eventualmente y de mutuo acuerdo, tanto las Órdenes de Servicio como las Notas de Pedido podrán emitirse por medio informático, llevando un orden correlativo de los mismos.

Artículo 46°.-

SISTEMAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN:

El Concesionario deberá suministrar con carácter permanente y definitivo, a la autoridad de aplicación provincial, para el seguimiento de auditoría, evaluación estadística y de contralor del sistema concesionado, en el inicio de la concesión, cuatro (4) computadoras nuevas completas con la siguiente configuración:



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649

TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

Especificaciones Hardware PC:

MOTHERBOARD:

- *INTEL o MSI o GIGABYTE. En todos los casos con chipset INTEL.*
- *Capacidad de expansión de memoria a 8 GB mínimo.*
- *4 slots de expansión, incluyendo al menos 1 slot Pci express x 16, 1 slot Pci.*
- *6 puertos USB 2.0.*
- *Certificada (diseñada) para Windows 7.*
- *Controladora serial ata 2 con soporte 2 discos rígidos y 1 dispositivo óptico.*

PROCESADOR: Intel Core i3 3 Ghz mínimo, 2 MB L2 cache mínimo FSB 800 Mhz mínimo, con su respectivo ventilador.

MEMORIA: 2 gb ddr3 1333 Mhz mínimo marca HP, dell, Lenovo, Kingstom o Compaq.

VIDEO Integrado.

DISCO RIGIDO: SATA 2 320 GB mínimo

PLACA DE RED: 10/100/1000 Mbps integrada.

SONIDO: integrado.

MONITOR: LCD 19", Resolución 1360 x 768 mínimo marca Samsung, LG.

OTROS:

- *Gabinete con 2 salidas USB frontales apto para motherboard y resto de los dispositivos.*
- *Ventilador de gabinete*
- *grabadora DVD SATA 2 16x*
- *Mouse óptico GENIUS, HP, Dell, Lenovo o Compaq*
- *Teclado español GENIUS, BTC, HP, Dell, Lenovo o Compaq*
- *Fuente ATX 500W mínimo 110 – 230 V 50-60 Hz*
- *Parlantes*

GARANTIA: Mínima 12 meses. Monitor 36 meses.

Aclaraciones: todo el hardware debe ser compatible entre sí.



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649
TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

Especificaciones Software PC:

Windows 7 Profesional 64 Bits Spanish OEM.

Artículo 47º.-

ATENCIÓN AL USUARIO:

47º.1. LÍNEA TELEFÓNICA GRATUITA y PAGINA WEB.

El concesionario deberá poner a disposición del usuario y la población en general de una línea telefónica gratuita (0800) y una pagina WEB para la atención de consultas o reclamos en general sobre el funcionamiento del sistema.

47º.2. PONER A DISPOSICIÓN DEL USUARIO.

En la oficina administrativa del adjudicatario, el concesionario deberá poner a disposición de usuario un libro de quejas para asentar en el mismo cualquier situación que éste crea conveniente, del cual se dará vista a la inspección con la periodicidad que la misma disponga.

Artículo 48º.-

ARTÍCULO 18º DE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES.

Se incorporará al contrato a suscribirse con el adjudicatario el Artículo 18º de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756 que dice: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré, dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que celebre con los particulares".



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649

TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

Artículo 49°.-

**OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:
OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA LA
OPERACION DEL SISTEMA.**

49°.1. CERTIFICACIONES y OBLEAS.

Los documentos de identificación (Certificado de Revisión Técnica y obleas autoadhesivas) serán provistos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, y se confeccionarán de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 869/09, y supletoriamente por las disposiciones de la Ley Nacional de Tránsito 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95.

49°.2. COMUNICACIONES A LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

*El Concesionario se encuentra obligado a comunicar diariamente a la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y sin perjuicio de la conexión en línea que se dispusiera, la información escrita y en soporte magnético que se determinarán al efecto, del detalle de los vehículos que no han resultado APTOS, tipificándolos como **CONDICIONAL** o **RECHAZADOS**. Asimismo comunicará la no presentación dentro del plazo de treinta días, a su finalización, de los vehículos tipificados como **CONDICIONAL**. También diariamente se notificará la nómina de los que resulten APTOS, como de toda otra información convenida entre las partes. Todo ello, sin perjuicio de remitir a la AGENCIA PROVINCIAL toda información que le fuera requerida relativa al equipamiento de los centros, revisiones por categorías de vehículos, estado y características del parque revisado, y demás información de relevancia, y de efectuar las comunicaciones a la Municipalidad establecidas en el presente pliego.*



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649

TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

49°.3.- NOMINA DE VEHICULOS A VERIFICAR.

Cada concesionario elaborará un listado de los vehículos a inspeccionar de acuerdo a lo establecido en el punto 1.2.2, en base al padrón de la Administración Provincial de Impuestos del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, distribuyendo la carga de trabajo en el año calendario.

49°.4.- EVOLUCION TECNOLÓGICA.

Los Concesionarios deberán introducir durante todo el período de Concesión las innovaciones tecnológicas que se produzcan, tendientes a mejorar la calidad y reducir el plazo de prestación del servicio que la misma demande.

49°.5.- INSTRUMENTAL.

Los Concesionarios, para cumplimentar el servicio de verificaciones, deberán emplear instrumental adecuado a las características del vehículo atendido. El instrumental mínimo a contar deberá cumplir lo establecido en las especificaciones técnico legales descritas en el anexo II del Decreto N° 869/09, y supletoriamente por las disposiciones del art. 34 inc. 23 del Decreto Reglamentario N° 779/95 de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, así como lo establecido por la reglamentación provincial vigente en lo que respecta a la inspección de emisiones. Se dará mayor puntaje a aquellas ofertas que superen tanto tecnológica y operativamente este instrumental.

49°.6.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS AL VEHICULO.

El Concesionario será responsable de todo daño que sufran los vehículos sujetos a verificación, mientras éstos permanezcan en el Centro de Revisión Técnica, siempre y cuando la causa no sea atribuible a terceros. Todo acto del personal del Concesionario o de sus Subcontratistas, será considerado del Concesionario. A tal efecto este



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649

TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

predio de revisión deberá poseer un sistema de seguridad y filmación compuesto por 6 (seis) cámaras color (filmaciones con Bac Cap semanal-guardado por 3 (tres) años, estratégicamente ubicadas que garanticen la visión de todo el movimiento de los vehículos dentro del mismo -ingreso, espera, playa de trabajo y salida- la municipalidad designará la ubicación de las cámaras de acuerdo al predio.

49°.7.- GASES TOXICOS Y NIVEL DE RUIDO.

En el diseño de la estación, el Concesionario deberá prever la rápida absorción, neutralización de partículas sólidas y eliminación de los gases tóxicos generados por las labores que allí se desarrollan. También deberá atenuarse el nivel de ruido generado por las labores de verificación, tanto interior como exterior de las Estaciones, a valores admitidos por la normativa. Cada Oferente deberá indicar en su propuesta, el nivel máximo de ruido que se registrará en sus Estaciones de Revisión Técnica, valor que asegurará no ser superado y que constituirá un dato garantizado. Su incumplimiento dará lugar a la Municipalidad y/o a la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a aplicar las multas que estimare pertinentes por incumplimiento del contrato, y/o a rescindir la concesión, a su exclusivo criterio.

49°.8.- RECOLECCION DE DATOS.

La recolección de datos que resulten de las mediciones y observaciones deberá ser asentada en el momento en un archivo electrónico correspondiente al vehículo en revisión. Por ende, la confección y edición del Certificado de Revisión deberá efectuarse a través de sensores y lectores digitales electrónicos vinculados a un procesador de datos. Así, no habrá carga de datos de manera manual, sino que éstos serán tomados por teclado de ingreso de datos.



**MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649**

TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

49º.9.- EDICION DE LA OBLEA Y EL CERTIFICADO.

El Certificado de Revisión Técnica, que será provisto por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, contará con una numeración única y correlativa confeccionado en papel de calidad cuyo gramaje no sea inferior a noventa gramos siendo su diseño el establecido en el Decreto 779/95 Reglamentario de la Ley N° 24.449, artículo 34, Anexo J.2. (Decreto Provincial N° 869 Anexo II 1.3 B)

49º.9.1 El Concesionario completará el certificado con los datos señalados en el modelo indicado en el párrafo anterior.

49º.10.- CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA.

Cumplido el requisito de revisión, se emitirá el Certificado de Revisión Técnica que determinará tres estados o resultados de la verificación: APTO, CONDICIONAL y RECHAZADO.

49º.10.1 El estado APTO será válido por el tiempo establecido según cada tipo de categoría de vehículo y según el servicio o destino a que este afectado. En este caso el vehículo no presenta deficiencias o las mismas no inciden sobre los aspectos de seguridad para circular en la vía pública.

49º.10.2 El estado CONDICIONAL será válido para circular sólo por sesenta (60) días. La nueva verificación abarcará sólo las partes rechazadas. Denota deficiencia que exige una nueva inspección. Si el usuario se presenta a la re-verificación antes de los 60 días hábiles la re-verificación será gratuita. Pasado ese lapso de 60 días, el concesionario cobrará el 50% de la tarifa de la revisión.

49º.10.3 El estado RECHAZADO no será válido para circular, por ofrecer riesgo a transportados y/o a terceros. El vehículo deberá ser estacionado en la playa de estacionamiento del Centro de Revisión hasta que el usuario



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649

TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

contrate a un remolque y lo lleve a reparación. El estacionamiento en la playa será gratuito durante 24 hs. Pasado este lapso de tiempo la Concesionaria deberá transportar el vehículo a una playa de la Municipalidad de..... El costo de los posibles traslados de los vehículos rechazados deben correr por cuenta del usuario.

49°.10.4 El Certificado de Revisión Técnica caducará antes del vencimiento del plazo que el mismo indique cuando, a la vera del camino, se determine que el vehículo no se encuentra en condiciones reglamentarias por lo que debe realizar una nueva revisión mecánica.

49°.11. IDENTIFICACION AUTOADHESIVA.

El Concesionario deberá adherir en el parabrisas delantero y en el ángulo inferior opuesto al conductor de cada vehículo, una etiqueta autoadhesiva oficial (oblea) que acredite el cumplimiento de la Revisión Técnica Obligatoria. Esta identificación estará, en cuanto a sus características técnicas, un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 869/09, y en el Decreto Reglamentario PEN N° 779/95.

49°.11.1 Esta identificación autoadhesiva será provista por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, al Centro de Revisión Técnica Concesionario.

49°.12. RETIRO DEL VEHÍCULO.

En los casos en que el usuario se encuentre obligado a retirar el vehículo por intermedio de un remolque, éste será derivado a una playa o depósito y la operación de retiro deberá realizarse antes de transcurridas 24 horas. Pasado este lapso de tiempo la Concesionaria deberá transportar el vehículo a una playa del Municipio. El costo de los posibles traslados de los vehículos rechazados serán a cargo del Municipio, sin perjuicio del derecho de éste de repetirlo contra el usuario infractor a través de las respectivas tasas de acarreo y estadía.



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649
TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

49°.13.- VERIFICACIONES.

Las verificaciones a realizar se ajustarán a lo establecido en el Decreto Provincial N° 869/09, Decreto Provincial N° 2311/99, y la Ley N° 24.449 y su Decreto Reglamentario N° 779/95 en su artículo 34°. Los valores numéricos de aceptación o rechazo son los establecidos en los citados Decretos provinciales y en la Ley Nacional N° 24.449 y su Decreto Reglamentario N° 779/95 en sus artículos 29, 30, 31, 32, 33 y sus anexos correspondientes.

Artículo 50°.-CONDICIONES GENERALES:

50°.1. **El oferente deberá aportar a la municipalidad de Santo Tomé, al momento de adjudicarse la concesión del servicio y antes de dar comienzo a la prestación del mismo, bajo pena de rescisión de contrato, los siguientes elementos:**

1-Un tractor Potencia mínima de motor 25 HP Nuevo 0km., sin uso, con las siguientes características: Tipo Diesel-N° de cilindros 3 (tres) – Potencia mínima 25 HP – máximas revolución es 2.350 r.p.m. - Tracción: 4x4. Instrumentos: controles: horas-nivel de combustible-presión de aceite-temperatura del motor. Accesorios: Sistema de Protección del motor tipo “vigia” completo – arco de seguridad antivuelco – caja de herramientas – contrapesos delanteros – desmalezadora trasera con cuchillas oscilantes de 1,50 metros de corte, para montar sobre el 3° punto del tractor, para accionar con la toma de fuerza a 540 rpm.

Aclaraciones: se adjuntará folleto técnico del equipo ofertado. En caso de discrepancias entre las especificaciones técnicas solicitadas y las ofrecidas, el proveedor deberá presentar nota a la Municipalidad, explicando técnicamente las ventajas de la oferta presentada. No se aceptarán características técnicas inferiores a las solicitadas.



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649

TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

2-Una destalonadora, para neumáticos medida 1000x20 o superior, completa, hidráulico y/o mecánico..

3-Dos (2) computadoras con cada una:

Especificaciones Hardware PC:

MOTHERBOARD:

- INTEL o MSI o GIGABYTE. En todos los casos con chipset INTEL.
- Capacidad de expansión de memoria a 8 GB mínimo.
- 4 slots de expansión, incluyendo al menos 1 slot Pci express x 16, 1 slot Pci.
- 6 puertos USB 2.0.
- Certificada (diseñada) para Windows 7.
- Controladora serial ata 2 con soporte 2 discos rígidos y 1 dispositivo óptico.

PROCESADOR: Intel Core i3 3 Ghz mínimo, 2 MB L2 cache mínimo FSB

800 Mhz mínimo, con su respectivo ventilador.

MEMORIA: 2 gb ddr3 1333 Mhz mínimo marca HP, dell, Lenovo, Kingstom o Compaq.

VIDEO Integrado.

DISCO RIGIDO: SATA 2 320 GB mínimo

PLACA DE RED: 10/100/1000 Mbps integrada.

SONIDO: integrado.

MONITOR: LCD 19", Resolución 1360 x 768 mínimo marca Samsung, LG.

OTROS:

- Gabinete con 2 salidas USB frontales apto para motherboard y resto de los dispositivos.
- Ventilador de gabinete
- grabadora DVD SATA 2 16x
- Mouse óptico GENIUS, HP, Dell, Lenovo o Compaq
- Teclado español GENIUS, BTC, HP, Dell, Lenovo o Compaq



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649

TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

- Fuente ATX 500W mínimo 110 – 230 V 50-60 Hz
- Parlantes

GARANTIA: Mínima 12 meses. Monitor 36 meses.

Aclaraciones: todo el hardware debe ser compatible entre sí.

Especificaciones Software PC:

Windows 7 Profesional 64 Bits Spanish OEM.

4-Una camioneta cabina doble, Pick up Full Cero Km Toyota Hilux SR, con motor turbo Diesel -cilindrada 2.982 cc -Tracción 4 x 2 Dirección asistida, Freno delantero -Disco- Ventilador y ADS y trasero Tambor y ADS, Capacidad de carga 1000 kg.. Color : Blanco- Deberá contar con service oficial dentro de la Ciudad de Santa Fe.-

5-Una pista didáctica portátil para educación vial de 7m.x10m.impresión en lona termo-soldada con laca protectora , cuyo diseño estará a cargo de la municipalidad.

6-Una computadora portátil, que cumpla con las especificaciones descriptas en el artículo 46, equipada con cámara para filmación de operativos de tránsito municipales.

50°.2. El oferente deberá aportar a la municipalidad de Santo Tomé, durante el transcurso del sexagésimo primer mes de contrato, bajo pena de rescisión de contrato, los siguientes elementos:

- 1- **Una camioneta cabina doble, Pick up Full Cero Km Toyota Hilux SR,** con motor turbo Diesel -cilindrada 2.982 cc -Tracción 4 x 2 Dirección asistida, Freno delantero -Disco- Ventilador y ADS y trasero Tambor y ADS, Capacidad de carga 1000 kg.. Color : Blanco- Deberá contar con service oficial dentro de la Ciudad de Santa Fe.-

50°.3. El oferente deberá aportar a la municipalidad de Santo Tomé, al vencimiento del contrato y solo en caso de otorgarse la prórroga del



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
IRIONDO 1649

TEL: 0342-4751229 - 4746014 - FAX: 0342-4740322

mismo por 24 meses, bajo pena de rescisión de contrato, los siguientes elementos:

- 1- **Una camioneta cabina doble, Pick up Full Cero Km Toyota Hilux SR,** con motor turbo Diesel -cilindrada 2.982 cc -Tracción 4 x 2 Dirección asistida, Freno delantero -Disco- Ventilador y ADS y trasero Tambor y ADS, Capacidad de carga 1000 kg.. Color : Blanco- Deberá contar con service oficial dentro de la Ciudad de Santa Fe.-